

DRE PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

8382
27 SEP 2024



Resolución Directoral Regional N° 1012 -2024

PIURA, 14 OCT 2024

Vistos, los documentos que se adjuntan como antecedentes, sobre la ratificación y/o selección de los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI del I ciclo de la jurisdicción de la DRE PIURA.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en el artículo 3° que, la educación es un derecho fundamental de la persona y el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI", que tiene por objetivo asegurar una atención educativa pertinente a las niñas y niños menores de seis (06) años y sus familias, de acuerdo a sus características y contexto, cuyo anexo 2 señala los requisitos y procedimientos para ratificación y/o selección de los Promotores Educativos Comunitarios de los PRONOEI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024", debiendo la UGEL y DRE garantizar las condiciones necesarias para tal acto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-EF se aprueba el incremento de la propina que reciben las Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas no Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI de ciclo I y ciclo II al monto de S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para el ámbito urbano y al monto de S/ 700,00 (SETECIENTOS Y 00/100) para el ámbito rural.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0059-2017-MINEDU, se aprueba el "Instructivo para el pago de propinas de las y los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI", modificado mediante Resolución Viceministerial N° 017-2019-MINEDU, estableciendo en su numeral 6.2.2. que "en caso no se pueda asociar la ubicación geográfica del PRONOEI proporcionada por la UGEL con la población (INEI) del padrón de centros poblados que se utilice para este fin, no será posible asignar el ámbito geográfico al PRONOEI, por consiguiente, se le asignará una propina equivalente a la que corresponde a las y los PEC de programas de ámbito urbano."

Estando a lo informado por el Área de Gestión Pedagógica a través de la Especialista de Educación Inicial, a lo visado por las jefaturas de las áreas correspondientes de la DRE PIURA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044 "Ley General de Educación",
Ley N° 31953 "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DAR POR CONCLUIDA, la Asignación mensual de propina efectuada a las PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS que se mencionan a continuación:

1.1.- A doña **VIOLETA SANTOS SEGUNDO**, DNI N° 74375490, como PROMOTORA EDUCATIVA COMUNITARIA del Pronoei "SEMILLITAS DEL SABER DE PUSUQUI" (UGEL PIURA), a partir del 25 de Junio de 2024, según RDR N° 02492-2024, por haber renunciado.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR, a partir de la fecha de Inicio de vigencia, señalado en el Anexo 01, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, la asignación mensual de propina por un monto de Quinientos y 00/100 soles (S/ 500.00), al personal Promotor Educativo Comunitario de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI- del ciclo I y II que se encuentran en ámbito urbano; y el monto de Setecientos y 00/100 soles (S/ 700.00) al personal Promotor Educativo Comunitario de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI del ciclo I y II que se encuentran en ámbito rural; tal como se detalla en el anexo N° 01 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ASEGURAR, el cumplimiento de los 10 meses de trabajo de los(as) Promotores(as) Educativos(as) Comunitarios(as) que garantice el funcionamiento de los PRONOEI durante el presente año lectivo.

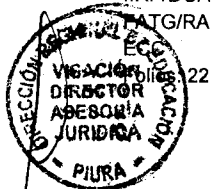
ARTÍCULO 4º.- AFÉCTESE

SECTOR : 10 - Educación - Gobiernos Regionales
PLIEGO : 457 - Gobierno Regional de Piura
UNIDAD EJECUTORA : 300 - EDUCACION PIURA
FUNCION : 22 - Educación
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0090. Logros De Aprendizaje De Estudiantes De La Educación Básica Regular
PRODUCTO : 3000385. Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD : 5005628. Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de Educación Básica Regular
ESPECIFICA DEL GASTO : 2.3.2.7.5.4 Animadoras y Alfabetizadores

Regístrese y comuníquese.

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
DRE PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/DOADM
PATG/RA.RR.HH.



ANEXO N° 01

Datos PRONOEI				Datos PROMOTORA EDUCATIVA COMUNAL					
Cod. Mod.	Nombre PRONOEI	Centro Poblado	Zona	DNI	Apellidos y Nombres	Fecha de Nacimiento	Estudios	Fecha de Inicio	Fecha de Término
2706424	SEMILLITAS DEL SABER	PUSUQUI	RURAL	74634147	LIVIA ZURITA, JESSICA	17/04/1999	ESTUDIOS CONCLUIDOS DE EDUCACION SECUNDARIA	09/08/2024	31/12/2024



011012